

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-000399-00

El abogado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular a los demandados GONZALO ORTIZ GUERRA y GLORIA AMANDA MORA

La revisión del proceso permite establecer que el 24 de julio de 2023 Se remitió citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso al ejecutado, la cual fue efectivamente recibida como consta en el Certificado de la empresa INTER RAPIDISIMO, sin que los demandados hubiesen acudido a recibir notificación personal.

En consecuencia el 10 de agosto de 2019, se remitió a la misma dirección el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el Certificado No. 3000206183887 expedido por INTER RAPIDISIMO, fue efectivamente recibido, sin embargo los demandados GONZALO ORTIZ GUERRA y GLORIA AMANDA MORA guardaron silencio

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado al señor **GONZALO ORTIZ GUERRA** el **19 de agosto de 2023** del auto que admitió la demanda proferido el 11 de julio del mismo año, según aviso recibido el 18 de agosto de 2023 conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER por notificada a la señora **GLORIA AMANDA MORA** el **11 de agosto de 2023** del auto que admitió la demanda proferido el 11 de julio del mismo año, según aviso recibido el 10 de agosto de 2023 conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONTABILIZAR por Secretaría el término con que cuentan los demandados GONZALO ORTIZ GUERRA y GLORIA AMANDA ROA para contestar la demanda en atención a que el proceso ingresó al Despacho el 18 de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **114** hoy **29** de **agosto de 2023** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbc92aae4c70665b4cb1b61a16618e36619513ae5d8eaf75c9bb383cab79fec**
Documento generado en 28/08/2023 01:01:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>